

TEMA 8

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. LA GENERALITAT VALENCIANA. LES CORTS. EL CONSELL. LAS COMPETENCIAS. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SÍNDIC DE GREUGES. SINDICATURA DE COMPTES. CONSELL JURÍDIC CONSULTIU. ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA.

1. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1.1. ORÍGENES HISTÓRICOS DEL AUTOGOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- 1.1.1. Antecedentes remotos
- 1.1.2. El régimen franquista
- 1.1.3. La cuestión regional en la transición democrática
- 1.1.4. El régimen preautonómico

1.2. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE 1982

- 1.2.1. Elaboración del proyecto de Estatuto de Autonomía
- 1.2.2. Contenido y principios fundamentales
- 1.2.3. Reformas del Estatuto de 1982

1.3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE 2006

- 1.3.1. Características
- 1.3.2. Naturaleza jurídica
- 1.3.3. Estructura
- 1.3.4. Contenido

1.4. LA COMUNITAT VALENCIANA

- 1.4.1. La denominación
- 1.4.2. El territorio
- 1.4.3. La población
- 1.4.4. Los símbolos
- 1.4.5. La sede de la Generalitat
- 1.4.6. La lengua
- 1.4.7. Recuperación del derecho foral valenciano

1.5. DERECHOS DE LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS EN EL ESTATUTO

1.6. LA REFORMA DEL ESTATUTO

- 1.6.1. Introducción
- 1.6.2. Previsiones constitucionales
- 1.6.3. La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana

2. LA GENERALITAT VALENCIANA

2.1. REFERENCIA HISTÓRICA

2.2. REGULACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

2.3. LAS INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT

3. LES CORTS

3.1. ORÍGENES HISTÓRICOS

3.2. REGULACIÓN, PRERROGATIVAS Y SEDE

3.2.1. Regulación

3.2.2. Inviolabilidad

3.2.3. Autonomía

3.2.4. Sede y celebración de sesiones

3.3. COMPOSICIÓN

3.4. DURACIÓN DEL MANDATO ELECTORAL

3.5. DISOLUCIÓN

3.6. LOS DIPUTADOS

3.7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

3.7.1. El Presidente

3.7.2. La Mesa

3.7.3. La Junta de Síndics

3.7.4. El Pleno

3.7.5. Las Comisiones

3.7.6. La Diputación Permanente

3.7.7. Los grupos parlamentarios

3.8. FUNCIONAMIENTO

3.8.1. Período de sesiones

3.8.2. Orden del día

3.8.3. Los debates

3.8.4. Las votaciones

3.9. FUNCIONES

3.9.1. Función legislativa

3.9.2. Función presupuestaria y financiera

3.9.3. Función de impulso de la acción del Consell

3.9.4. Función de control de la acción del gobierno

3.9.5. Otras funciones

4. EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT

4.1. INTRODUCCIÓN

4.2. ELECCIÓN

4.2.1. La investidura

4.2.2. La imprescindible condición de Diputado

4.2.3. La proposición de candidatos

4.2.4. La exposición del programa y del debate

4.2.5. La votación

4.2.6. El nombramiento

4.3. CESE Y SUSTITUCIÓN

4.3.1. Cese

4.3.2. Sustitución

4.4. PRERROGATIVAS

4.4.1. Inviolabilidad

4.4.2. Inmunidad

4.5. FUNCIONES

4.4.1. Funciones como más alto representante de la Comunidad Autónoma

4.4.2. Funciones como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma

4.4.3. Funciones como Presidente del Gobierno valenciano

5. EL CONSELL

5.1. NATURALEZA

5.2. FUNCIONAMIENTO

5.3. SEDE

5.4. RESPONSABILIDAD DE SUS MIEMBROS

5.5. COMPETENCIAS

- 5.5.1. Funciones en materia de política general de la Generalitat
- 5.5.2. Funciones ejecutivas y administrativas
- 5.5.3. Funciones normativas
- 5.5.4. Funciones en relación con la actividad parlamentaria
- 5.5.5. Funciones en relación con las competencias del Estado y otras Comunidades Autónomas
- 5.5.6. Funciones residuales

6. LAS COMPETENCIAS

6.1. INTRODUCCIÓN

6.2. LAS COMPETENCIAS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE 2006

- 6.2.1. Principales modificaciones introducidas
- 6.2.2. Competencias exclusivas de la Generalitat Valenciana
- 6.2.3. Competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la Generalitat
- 6.2.4. Competencias de ejecución de la Generalitat
- 6.2.5. Competencias específicamente contempladas en el Estatuto

7. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7.1. INTRODUCCIÓN

7.2. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- 7.2.1. Naturaleza
- 7.2.2. Composición
- 7.2.3. Organización
- 7.2.4. Competencias

7.3. EL CONSELL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

7.4. COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT EN MATERIA DE JUSTICIA

- 7.4.1. Competencias en materia de concursos y oposiciones, derecho de gracia y Ministerio Fiscal
- 7.4.2. Demarcaciones territoriales y planta judicial
- 7.4.3. Organización de los Tribunales consuetudinarios y tradicionales
- 7.4.4. Provisión de medios personales, materiales y económicos a la Administración de Justicia
- 7.4.5. Ordenación de los servicios de justicia gratuita
- 7.4.6. Las competencias genéricas de la cláusula subrogatoria

8. SÍNDIC DE GREUGES

8.1. ORIGEN HISTÓRICO

8.2. NATURALEZA Y REGULACIÓN JURÍDICA

8.3. ESTATUTO JURÍDICO

- 8.3.1. Consideraciones generales
- 8.3.2. Propuesta y elección
- 8.3.3. Nombramiento, toma de posesión y mandato
- 8.3.4. Declaración de intereses y bienes
- 8.3.5. Cese
- 8.3.6. Suspensión de funciones
- 8.3.7. Garantías y prerrogativas
- 8.3.8. Incompatibilidades

8.4. FUNCIONES

- 8.4.1. Funciones de investigación
- 8.4.2. Facultad de instar la interposición de recursos y conflictos de competencias ante el Tribunal Constitucional
- 8.4.3. Funciones relacionadas con la elaboración de informes

8.4. EL ADJUNTO Y «LA ADJUNTA» DEL SÍNDIC DE GREUGES

9. LA SINDICATURA DE COMPTES

9.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

9.2. NATURALEZA Y REGULACIÓN JURÍDICA

9.3. ORGANIZACIÓN

9.3. ORGANIZACIÓN

9.3.1. El síndico o síndica mayor

9.3.2. El Consejo

9.3.3. Los síndicos o síndicas

9.3.4. La Secretaría General

9.3.5. Los auditores o auditoras

9.4. FUNCIONES

9.4.1. Función fiscalizadora

9.4.2. Función jurisdiccional por delegación del Tribunal de Cuentas

9.4.3. Función de asesoramiento

10. CONSELL JURÍDIC CONSULTIU

10.1. REGULACIÓN JURÍDICA

10.2. COMPOSICIÓN

10.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

10.4. FUNCIONES

10.4.1. Consideraciones generales

10.4.2. Dictámenes preceptivos

10.4.2. Dictámenes facultativos

10.6.4. Elaboración de su presupuesto

11. L'ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA

11.1. REGULACIÓN JURÍDICA

11.2. COMPOSICIÓN

11.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

11.4. COMPETENCIAS

11.5. ACTIVIDAD DE LA ACADEMIA

1. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1.1. Orígenes históricos del autogobierno de la Comunidad Valenciana

1.1.1. Antecedentes remotos

Los antecedentes históricos del Estado autonómico español se remontan a los orígenes mismos de la formación histórica de España debiendo recordarse que quizá el primer precedente a citar sea, ya en la Edad Media, la España de los Cinco Reinos, que en los siglos XII y XIII comprendían Portugal, León, Castilla, Navarra y Aragón-Cataluña. Eran reinos que poseían sus respectivas monedas, fronteras y aduanas, ordenamientos jurídicos, instituciones políticas, regímenes administrativos y pobladores naturales. Ahora bien, esa pluralidad convivía con un cierto sentimiento de unidad, manifestado luego en el Ordenamiento de Alcalá (Alfonso XI, 1344).

Sin embargo, la unidad de España se fragua a finales del siglo XV bajo el reinado de los Reyes Católicos sobre la existencia de un único monarca, compatible con la pervivencia de los distintos territorios, que conservan sus instituciones políticas, administrativas y jurídicas propias.

En el caso de la Comunidad Valenciana, los orígenes de su autogobierno cabe situarlos en los Fueros del Reino de Valencia, (*Furs de València*), que fueron una serie de normas reguladoras de la vida común y de la ordenación de la ciudad de Valencia y diversas villas, que se crearon tras la reconquista por Jaime I adaptando las normas aragonesas y las «*costums*» catalanas.

El primer fuero fue promulgado por Jaime I el 21 de marzo de 1238, en Játiva, confiriendo jueces civiles y criminales, así como la «*Cambra dels Jurats*» de Valencia (Cámara de los Jurados) a la ciudad.

Sin embargo, es en 1251 cuando, inspirado por el nombre de los fueros de Aragón se comenzó a mencionar a los «*costums*» valencianos como fueros, después de la orden real mediante la que se recopilaron todas las normas que habían sido promulgadas en los primeros años de la Valencia cristiana.

Durante un tiempo la ejecución de los fueros dependía de la voluntad del rey que los había promulgado, y por lo tanto podían ser revocados por éste. La ciudad de Valencia y algunas villas trataron de obtener la irrevocabilidad del derecho valenciano por parte del rey, por lo que se pretendía que el rey jurase los fueros. Esto sucedió formalmente el 7 de abril de 1261 cuando Jaime I juró ante las Cortes Valencianas los fueros de Valencia. Cuatro días más tarde promulgó un privilegio al nuevo reino, según el cual, todos los sucesores del monarca también tenían que efectuar este juramento en Valencia antes de cumplido el mes de su reinado.

Casi cinco siglos más tarde, los Fueros del Reino de Valencia fueron abolidos en 1707 por los Decretos de Nueva Planta, conjunto de normas con las cuales cambió la organización territorial de los reinos de la Corona de Aragón, que habían luchado contra Felipe V en la Guerra de Sucesión.

Los Decretos de Nueva Planta fueron promulgados por Felipe de Anjou pretendiente de la Casa de Borbón, tras su victoria en la Guerra de Sucesión